EJECUTIVO
PROCESO 08001405301720190008400
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO JAIME MARTÍNEZ APARICIO DE LA PEÑA
COMPAÑÍA DE VIGILACIA VIASERVIN LTDA
ASESORÍAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. "ASERVIN S.A."
ASESORÍAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES E INMOBILIARIOS GAMA S.A.
SERVICIOS ESPECIALES GAMA S.A. "SERVIGAMA"

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra el señor JAIME MARTÍNEZ APARICIO DE LA PEÑA, en la cual se procede a efectuar la liquidación de costas ordenada mediante providencia calendada 10 de septiembre de 2021, en favor de la ejecutante y a cargo de la ejecutada, la cual se detalla así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	$3.011.166
Arancel judicial	$7.000
Gastos de notificación	$14.445
Gastos de emplazamiento	$
Gastos de inscripción de demanda	$
Total	**$3.032.611**

Establecido lo anterior, sírvase proveer.

Barranquilla, veintinueve (29) de septiembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO	
PROCESO	08001405301720190008400
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	JAIME MARTÍNEZ APARICIO DE LA PEÑA COMPAÑÍA DE VIGILACIA VIASERVIN LTDA ASESORÍAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. "ASERVIN S.A." ASESORÍAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES E INMOBILIARIOS GAMA S.A. SERVICIOS ESPECIALES GAMA S.A. "SERVIGAMA"

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la liquidación de costas practicada por Secretaría, el despacho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas efectuada, por la suma de tres millones treinta y dos mil seiscientos once pesos ($3.032.611), a favor de la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. y a cargo de el señor JAIME MARTÍNEZ APARICIO DE LA PEÑA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

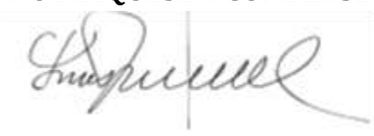

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
81c8b1953b07bbcd6c502b65963cc12021dd557a5616c2b5f0a98d70bfa7a417
Documento generado en 29/09/2021 04:37:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica